

VISTO:

El Expediente N° 63.193/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la alumna Julieta Beatriz ACUÑA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación General Básica 1° y 2° Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

QUE a fs. 47 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 49 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 50 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Psicología recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 53 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

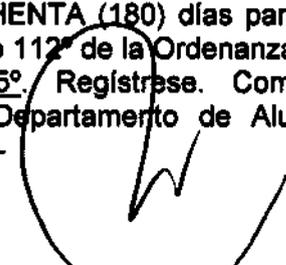
ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Julieta Beatriz ACUÑA (D.N.I. N° 26-665-653) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Lengua y Literatura y Seminario de Estrategias para la Producción de Textos de la Carrera Profesorado de Educación General Básica 1° y 2° Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Julieta Beatriz ACUÑA (D.N.I. N° 26.665.653) en la asignatura Introducción a la Psicología de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Los Sujetos de la Educación de la Carrera Profesorado de Educación General Básica 1° y 2° Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Julieta Beatriz ACUÑA deberá un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 50 según lo estipula la responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la alumna Julieta Beatriz ACUÑA tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, reafirmando a la interesada y cumplido, ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Garrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

035